

JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de diciembre de dos mil catorce (2014)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE	CELMIRA DOLORES RAMIREZ MONTOYA
DEMANDADO	U.A.E. DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES - UGPP y GRISELDA PEÑA DE REINA.
RADICADO	05001 33 33 021 2014 00265 00
ASUNTO	TRASLADO SOLICITUD MEDIDA CAUTELAR

De conformidad con la adición al auto admisorio de la demanda, donde se vinculó a la señora GRISELDA PEÑA DE REINA, como litisconsorte en la causa por pasiva, se le corre traslado a ésta por el término de cinco (5) días, de conformidad con el Artículo 233 de la Ley 1437 de 2011, a fin de que se pronuncie en escrito separado al de la contestación de la demanda, sobre la solicitud de la medida cautelar consistente en la suspensión provisional de los actos acusado – Resolución RDP nro. 029563 del 27 de junio de 2013 y Resolución RDP nro.042084 del 11 de noviembre de 2013, emitidos por la UGPP.

NOTIFÍQUESE

LUZ ESTELLA URIBE CORREA
JUEZ

<p align="center">NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ fijado a las 8 a.m.</p> <p align="center">_____ SECRETARIA</p>
